



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°348-2022-GM/MDC

Carabayllo, 27 de julio del 2022.

VISTO:

El Informe N°1266-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N°231-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0963-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°182-2022-OAC-GDHS/MDC el responsable de la Oficina de Administración de Cementerios; y Trámite N° E/216294 sobre **Devolución de dinero, a favor del Sr. GONZALO VEGA REYES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el primer párrafo del artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar". Asimismo, en concordancia con el artículo 117°, numeral 117.1 y 117.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, (...)";

Que, el artículo 1°, numeral 1.1, literal e) y g) de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que: "1.1 En los términos establecidos por el presente Código, los consumidores tienen los siguientes derechos: (...) e) Derecho a la reparación o reposición del producto, a una nueva ejecución del servicio, o en los casos previstos en el presente Código, a la devolución de la cantidad pagada, según las circunstancias (...) g) A la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, celeres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitos o no costosos, según sea el caso, para la atención de sus reclamos o denuncias ante las autoridades competentes";

Que, del Documento de Trámite N°E2216294 de fecha 13.04.2022 el Señor Gonzalo Vega Reyes solicita ante la Entidad la Devolución de Dinero por haber realizado doble pago por concepto de autorización de entierro por la suma S/.415.00soles de fecha 15.03.2022. Señala que su difunta madre ya había cancelado dicho concepto con fecha 16.01.2008. Asimismo, adjunta copia de DNI del solicitante, copia de Boucher por el pago realizado entre ellos la autorización para la construcción de un nicho en el cementerio de San Lázaro, el pago de Derecho y/o especie valorada por el monto de S/. 227.50 soles de fecha 16.01.2008 la autorización de construcción de nicho N°002-2008/GDUR/MDC de fecha 22.01.2008, entre otros;

Que, mediante el Informe N°182-2022-OAC-GDHS/MDC de fecha 09.05.2022, el Responsable de Oficina de Administración de Cementerios de la entidad informa a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, que en relación a lo solicitado por el administrado Gonzalo Vega Reyes, considera conveniente remitir el presente a la Subgerencia de Tesorería para que realice la devolución correspondiente por el importe de S/.415.00soles, toda vez que ya había realizado el pago por derecho de autorización de nicho con fecha 16.01.2008 conforme se acredita en el comprobante de pago con código N°0175842;

No obstante, con el Informe N°0041-2022-GDHS/MDC de fecha 11.05.2022, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite los actuados a la Gerente de Administración y Finanzas, a fin que se realice la devolución del dinero cancelado por el administrado Gonzalo Vega Reyes, por el importe de S/.415.00soles por el derecho de autorización de construcción de nicho;

Asimismo, en atención al requerimiento efectuado mediante Memorandum N°0998-2022-GAF/MDC de fecha 11.05.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N°411-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.05.2022, la Subgerencia de Tesorería, informa que se realizó la validación y verificación en el Sistema



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Caja SISMUN, el cual corrobora el recibo pagado por parte de la difunta Teodocia Reyes Espinoza con fecha 16.01.2008 por concepto de pago, por el importe de S/.227.50 soles;

Dentro de ese contexto, la devolución de dinero, es un derecho al que todo administrado cuando la entidad no ha prestado el servicio con cargo al monto de derecho o tasas pagadas, como lo que sucede en el presente caso, pues, el administrado pago la autorización de construcción de nicho. No obstante, no utilizo lo pagado, habida cuenta su difunta madre ya había cancelado por el mismo concepto y contaba con la respectiva autorización, lo que ha sido confirmado y corroborado por el Responsable de la Oficina de Administración de Cementerios de la Gerencia de Desarrollo Humanos y Social;

Que, de acuerdo al Informe N°411-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.05.2022, la Subgerencia de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se realizó la validación y verificación del recibo pagado por la madre del administrado Teodocia Reyes Espinoza con fecha 16.01.2008 por concepto de autorización de construcción de nicho, por el importe de S/.227.50 soles. Igualmente, corre en autos la copia de Autorización de Construcción de Nicho N°002-2008/GDUR/MDC de fecha 22.01.2008 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, documentos con los que se acredita que en efecto la difunta Teodocia Reyes Espinoza, madre del solicitante ya había pagado por el mismo concepto y contaba con la respectiva autorización;

Estando a lo señalado, a través del Informe N°0963-2022-GAF/MDC de fecha 18.05.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas remite los documentos de la referencia a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal, siendo que, mediante Informe Legal N°231-2022-GAJ/MDC de fecha 13.07.2022, concluye otorgando opinión legal favorable a la devolución de dinero por la suma de S/.415.00soles a favor del señor Gonzalo Vega Reyes, debiendo continuarse con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, en el caso materia de acto resolutivo, se advierte; que se cuenta con los informes jurídicos favorables por las Unidades Orgánicas involucradas en la devolución de dinero pagadas por concepto de Autorización de Construcción de Nicho, además se cuenta con los documentos que sustentan objetivamente la procedencia de la devolución de dinero conforme a lo detallado en el presente informe, ya que se ha acreditado que no se ha utilizado el servicio para el cual el administrado solicitante ha pagado;

Que, estando a los hechos expuestos y conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°231-2022-GAJ/MDC el cual forma parte integrante de los elementos constitutivos en el presente caso y contando con las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la DEVOLUCIÓN DE DINERO por la suma de S/. 415.00 (Cuatrocientos Quince con 00/100 Soles) a favor del Señor GONZALO VEGA REYES, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como las demás unidades orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JHANNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRT/cc